

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÁDMINTON
Secretaría General

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

TEMPORADA DEPORTIVA 2017/2018

INDICE

APARTADO 1 –LICENCIA DEPORTIVA AUTONOMICA

- 1.1.- Clubes Deportivos
- 1.2.- Deportistas
- 1.3.- Técnicos-Entrenadores
- 1.4.- Árbitros
- 1.5.- Directivos

APARTADO 2 – HOMOLOGACIÓN NACIONAL ID (IDn)

APARTADO 3 - TRAMITACION DE TITULACIONES

APARTADO 4 – ECONÓMICO/CONTABLE

- 4.1.- Normas liquidaciones
- 4.2.- Dietas y alojamiento
- 4.3.- Gastos de viajes
- 4.4.- Personal técnico y directivo
- 4.5.- Árbitros
- 4.6.- Dirección, Jefatura de Estudios y Profesorado
- 4.7.- Derechos de Comisión por captación de recursos propios
- 4.8.- Cuotas anuales (IDn, titulaciones, inscripciones)
- 4.9. Procedimientos de Pago
- 4.10. Abono subvenciones
- 4.11. Procedimientos para el abono de cuotas, fórmulas de cobro y compensación

APARTADO 5 - GENERALIDADES

- 5.1.- Comunicación
- 5.2.- Categoría Campeonatos de España
- 5.3.- Marca y Modelo del volante oficial
- 5.4.- Derechos de Imagen
- 5.5.-Glosario de términos

APARTADO 1 - LICENCIA DEPORTIVA AUTONOMICA

Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una **licencia deportiva autonómica, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la Federación Española de Badminton**, según las condiciones y requisitos que se establezcan normativa y reglamentariamente. Dicha licencia llevará asociado un número de identificación (ID) Territorial

- Todas las licencias deben tramitarse a través de la Federación Territorial correspondiente y podrán hacerse a través de un Club o directamente con la FT (individual)
- El Club Deportivo correspondiente deberá realizar el trámite a través del Programa de Tramitación de Licencias On-Line, la Federación Territorial procederá a su validación mediante el mismo medio
- Será necesario cumplimentar todos los datos del afiliado incluidos en el formulario de inscripción
- La Federación Territorial aceptará la tramitación de licencia individual de deportistas, técnicos-entrenadores a nivel nacional.
- Las licencias individuales las tramitará directamente la Federación Territorial, no pudiendo pertenecer a ningún Club.

1.1. Clubes Deportivos

- Para participar en actividades de carácter oficial, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de Título III de los Estatutos de la Federación Española de Bádminton.
- Para participar en actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal, deberán realizar su inscripción en la Federación Española de Bádminton abonando las cuotas establecidas.
- En el momento de realizar su alta o renovación en la Federación Española de Bádminton deberán habilitar un entrenador que pueda poseer cualquiera de las siguientes titulaciones:
 - Enseñanzas oficiales (en periodo transitorio) Nivel I, II ó III
 - Titulaciones federativa nacional: entrenador de Club/Provincial, Territorial o Nacional
 - Titulación federativa internacional: Coach Level I, II ó III
- Las cuotas para el registro de nuevos Clubes Deportivos y la cuota de funcionamiento por temporada serán las contempladas en Tabla 5 de la presente Normativa.
- Si se tratase de Clubes Deportivos de nuevo registro, deberán formalizar la cuota registral correspondiente
- Aquellos que deseen darse de alta deberán comunicarlo a la Federación Española enviando el formulario de alta correspondiente con el fin de que ésta pueda incluirlos en el programa de tramitación de licencias on-line para el envío del correspondiente usuario y contraseña
- Si un Club registrado en la Federación Española de Bádminton no se diera de alta en dos temporadas, se entenderá que causa baja y su posterior tratamiento será como club de nuevo registro.
- Una persona afiliada a un Club en cualquiera de sus categorías podrá solicitar la baja del Club y por lo tanto pasar a tener licencia individual dentro de la misma temporada siempre que sea por causa justificada.
- Asimismo, un Club podrá solicitar la baja de un afiliado suyo en cualquier de sus categorías pasando a tener el mismo licencia Individual.

1.2. Deportistas

- Los deportistas que deseen participar en actividades y competiciones de carácter oficial, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Título IV de los Estatutos de la Federación Española de Bádminton.
- Para la presente temporada, los deportistas serán clasificados según sus edades y por años naturales en las siguientes categorías:

Tabla 1 - Categorías y edades de los deportistas

Categoría	Edad	Fecha de Nacimiento
SUB-9	Hasta 9 años	2009 y posteriores
SUB-11	9 - 11 años	2008 - 2007
SUB-13	11 - 12 años	2.006 - 2.005
SUB-15	13 - 14 años	2.004 - 2.003
SUB-17	15 - 16 años	2.002 - 2.001
SUB-19	17 - 18 años	2.000- 1.999
ABSOLUTA	19 - 29 años	1.998 - 1.988
SENIOR	a partir de 30 años	1.987 y anteriores

1.3. Técnicos-Entrenadores

- Serán considerados como tales las personas con título de técnico reconocido por la Federación Española de Bádminton.
- Las titulaciones y requisitos de la cualificación de los técnicos-entrenadores serán, exclusivamente, las contempladas en el 3º punto del Apartado 1.1. de la presente Normativa

1.4. Árbitros

- Serán considerados como tales las personas con título reconocido por la Federación Española de Bádminton, que velan por la aplicación de los Reglamentos en cualquier tipo de competición ya sea oficial o amistosa, tanto a nivel de Clubes como de la propia Federación Española de Bádminton y/o de las Federaciones Autonómicas integradas en ella.
- Para participar en eventos organizados por la Federación Española de Bádminton (Calendario de eventos nacionales aprobado por la Asamblea General) deberán estar en posesión del Título correspondiente. Cuando los Árbitros actuantes se encuentren en periodo de prácticas deberán disponer de la autorización previa por parte de la Federación Española de Bádminton, la cual designará, si procede, un tutor/es que supervisará la formación práctica en competición.
- Las titulaciones y requisitos de la calificación de los árbitros serán, exclusivamente, las contempladas en la Estructura de la Formación Arbitral.

1.5. Directivos

- Los directivos de la Federación Española de Bádminton y de las entidades en ella integradas que deseen tener la cobertura de Seguro Deportivo para los desplazamientos de las gestiones propias de su cargo, podrán tramitar su licencia deportiva autonómica correspondiente a través de sus correspondientes Federaciones Territoriales.

APARTADO 2 – HOMOLOGACION NACIONAL ID (IDn)

- Los deportistas que deseen participar en competiciones donde sea obligatorio disponer del IDn, oficiales deberán obtenerlo a través de FESBA.
- Aquellos técnicos y árbitros que deseen participar en actividades de carácter oficial o que deseen figurar como tales en un Club Deportivo registrado en la Federación Española de Bádminton, deberán obtener el IDn a través de las Federaciones Territoriales en ella integradas, por el Club que se tratase o directamente si no estuvieran sujetos a la disciplina de ninguno de ellos.
- Existirá un IDn para los árbitros en prácticas. Una vez finalizado el período de prácticas este IDn dejará de ser válido.
- El Match Control podrá tener IDn en prácticas mientras no haya finalizado las mismas o el IDn de Árbitro o Directivo
- Una vez recibidas en la Federación Española de Bádminton las solicitudes de IDn se procederá a la comprobación, por parte del Area de Formación, de los técnicos y árbitros para los cuales se ha solicitado, cumplen los requisitos mínimos de titulación. En caso de no ser así, se comunicará la no homologación a la Federación Territorial.
- Se establece un plazo de cinco días naturales para que la Federación Española valide el IDn una vez tramitado por la Federación Territorial.
- En las actividades dirigidas, organizadas o patrocinadas por Federación Española de Bádminton solo podrán participar con la condición de Directivos, aquellos que dispongan de IDn, ajustándose a lo contemplado en sus Estatutos, en el presente Reglamento y en la normativa de cada temporada. Salvo que la normativa específica de las competiciones indiquen otra cosa, el IDn de los Directivos habilitará para :
 - Asistir a las reuniones técnicas representando al club al que pertenezca en una competición.
 - En competiciones por equipos, hacer entrega oficial de las hojas de alineación.
 - Otras funciones que, específicamente, pudieran determinar las normativas específicas de las competiciones oficiales de la Federación Española de Bádminton.
- Serán motivos susceptibles de revocación del IDn o, en su caso, de sanción disciplinaria y/o administrativa los siguientes casos:
 - No indicar la nacionalidad.
 - Datos personales no veraces.
 - No consignar correctamente un cambio de club.
- No será gestionado ningún ID (sea de la categoría que fuere) o alta de Club que tuvieran algún tipo de saldo pendiente con la Federación Española en el momento de realizar dicha solicitud.
- Las inscripciones a las distintas competiciones del calendario de Actividades de la Federación Española de Bádminton no serán aceptadas si, en el momento de formalizar la misma ante la Federación Española de Bádminton no se hubiese realizado con anterioridad la homologación del IDn correspondiente y no se acompañe de la acreditación del pago de la cuota de inscripción.
- En las hojas de inscripción a competiciones oficiales de la Federación Española de Bádminton por parte de un equipo, deberá obligatoriamente constar el nombre o nombres de los técnicos-

entrenadores que acompañan al equipo en el apartado correspondiente a Técnico y que tengan IDn de la Federación Española de Bádminton a la hora de tramitar dichas inscripciones.

- Para el IDn de aquellos deportistas, técnicos-entrenadores, árbitros y directivos que no posean la nacionalidad española, se deberá presentar a Federación Española de Bádminton copia del Permiso de Residencia o documento similar que acredite la estancia en España por un periodo
- mínimo de validez igual al de la duración de la homologación del ID Nacional. En caso de no enviarse no se procederá a la homologación del ID.
- El IDn podrá estar:
 - Asociado a un club.
 - Individual, no estarán asociado a un club.
- Los deportistas que deseen homologar un ID como técnico y/o directivo, deberán hacerlo atendiendo a los siguientes
- criterios:
 - A través del Club al que pertenezca como deportista.
 - A través de la FFTT, en caso de ID individual (cuando tramiten como técnico)
- Aquellos técnicos que deseen homologar el IDn como deportista y/o directivo, deberán hacerlo atendiendo a los siguientes criterios:
 - A través del Club al que pertenezca como técnico.
 - A través de la FFTT, en caso de ID individual (cuando tramiten como de deportista)
- Un deportista solo podrá tener un ID Nacional por un Club en la misma temporada, un técnico solo podrá estar habilitado con un ID Nacional por un Club en la misma temporada.
- Un deportista, técnico o directivo que tramite el ID Nacional deberá hacerlo por el mismo Club que tenga tramitada la licencia deportiva autonómica o de forma individual por la Federación Territorial.
- Los directivos que deseen homologar el ID como técnico y/o deportista deberán hacerlo atendiendo a los siguientes criterios:
 - A través del Club al que pertenezca como directivo.
 - A través de la FFTT, en caso de ID individual.

APARTADO 3 - DE TRAMITACIÓN DE TITULACIONES

- La expedición de un título de árbitro o técnico requerirá, aparte de haber superado el curso correspondiente de formación, obtener el IDn por dicho estamento en la Federación Española de Bádminton.
- La tramitación de las titulaciones de técnico en sus diferentes niveles se realizará exclusivamente según lo contemplado en los Estatutos de Federación Española de Bádminton.
- La tramitación de las titulaciones de árbitro se realizará exclusivamente según lo contemplado los Estatutos de Federación Española de Bádminton.
- Las cuotas de tramitación de titulaciones de técnicos-entrenadores y árbitros serán las contempladas exclusivamente en Tabla 6 de la presente normativa.
- El abono de las cuotas para la tramitación de titulaciones se realizará según lo contemplado en el punto 4.2 de la presente normativa.

APARTADO 4 - ECONOMICO-CONTABLE

4.1. Normas liquidaciones

a) Generalidades

- Las liquidaciones de todas las competiciones nacionales son competencia del Director de Eventos.
- Las liquidaciones de todas las competiciones internacionales son competencia del directivo federativo designado y del coordinador técnico-administrativo del Área Deportiva y de Tecnificación
- Las liquidaciones de todas las actividades de formación o promoción son competencia del Director Deportivo
- Las liquidaciones de cualquier otra actividad son competencia del Director de la misma.

b) Presentación de liquidaciones

Deberán contener lo siguiente:

- Listado nominal y numerado de todas las facturas que se adjuntan.
- Facturas detalladas o tickets legales de todos los gastos realizados.
- Resguardo del ingreso en cuenta del sobrante, si lo hubiera, de la liquidación.
- Resguardo del cambio de divisa, si lo hubiera.

Todo ello antes de los 15 días de terminada la actividad, CUALQUIER GASTO QUE NO SEA JUSTIFICADO EN ESE PLAZO NO PODRÁ ABONARSE.

c) Gastos justificables

- Facturas de empresas a nombre de :
Federación Española de bádminton
NIF: G-78025913
C/ Ferraz, 16 –5º
28008 Madrid
- Factura o minuta, junto con el recibo de gratificaciones o arbitrajes: deberán contener todos los datos de la persona que recibe el dinero:
Nombre y Apellidos (ambos)
N.I.F.
Domicilio completo y teléfono
Cantidad bruta del recibo
Descuento del IRPF que la legislación vigente indique.
Cantidad líquida que percibe
Firma (obligatoria)
- Tickets o recibos de otras empresas: si no es posible la factura a nombre de la federación, podemos admitir un ticket de caja, en las siguientes condiciones:
“debe de tener los datos identificativos de la empresa: nombre, NIF., dirección y sello de establecimiento”
- No se admitirá ninguna factura o ticket referido a:
 - Comidas, cenas, o desayunos, si estos servicios estaban contratados con el alojamiento.
 - Refrescos, chucherías, cervezas, copas, etc.
 - Cenas de clausura, comidas de monitores, etc., si no han sido previamente autorizados por la Secretaría General
- Cobro de dinero a los participantes en actividades:
 - Cuando el Director de una actividad cobre dinero en metálico, directamente a los participantes, deberá de ingresarlo íntegramente en la cuenta de FESBA, no pudiendo realizar ningún pago directo de una factura o recibo personal, si no es autorizado previamente por la Secretaría General, debiendo tomar nota del nombre, dirección, teléfono y nif, para su posterior envío de factura.

- El resguardo del ingreso, lo adjuntará a la liquidación de la actividad.

4.2. Dietas y alojamiento

- Los gastos de alojamiento del personal desplazado con motivo de viaje oficial nacional o internacional se concertarán con empresas de servicios (normalmente a través de nuestra Agencia de Viajes o entidad organizadora de la actividad), y siempre a justificar a través de la factura correspondiente, según se indica a continuación:

En caso de desplazamientos oficiales en territorio nacional, de resultar imposible el concierto, el importe a percibir será el del gasto efectivamente realizado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las cantidades máximas diarias establecidas para los siguientes grupos:

- **Grupo 1:** Presidente de la FESBA, Vicepresidente y Director General
- **Grupo 2:** Miembros de la Junta Directiva, Comisión Delegada y otros Comités, Secretario General de la FESBA, Director Deportivo, Director de Eventos y Jefe de los Servicios Médicos.
- **Grupo 3:** Técnicos-entrenadores, Jueces-Árbitros, personal administrativo y personal técnico debidamente autorizado.
- **Grupo 4:** Árbitros

En el caso de personas que se encuentren incluidas en dos grupos, se determinará previamente en que calidad realizan el viaje a fin de establecer las dietas que les correspondan.

- En viajes con motivo de desplazamiento oficial a lugar distinto al de la residencia habitual, se abonarán en concepto de dietas por manutención diarias, las cantidades fijadas en la Tabla 2 (que podrá modificarse en Junta Directiva), con idénticas equivalencias que las contempladas en el número anterior y siempre y cuando la manutención no haya sido concertada directamente por la FESBA. Para ello tendrán que cumplimentar el impreso de liquidación de viajes, si es individual o liquidación de grupo, teniendo que cumplimentar un recibo, en este último caso, que se relacionara en la misma.
- En cualquier caso, para justificar una dieta, es necesario presentar un ticket que verifique que se ha producido el desplazamiento por el que se cobra la dieta. Esto es, un justificante de lugar y la fecha donde se ha estado. Este justificante no será abonado necesariamente.

Tabla 2 - Dietas en Territorial Nacional

GRUPOS	Alojamiento ⁽¹⁾	Manutención			total max.
		con pernoctación	sin pernoctación	media	
Grupo 1	87 €	53 €	34 €	22 €	140 €
Grupo 2	57 €	33 €	22 €	16 €	90 €
Grupo 3	44 €	25 €	18 €	12 €	69 €
Grupo 4	35 €	20 €	14 €	10 €	55 €
Kilometraje	Coche	0,19 € por Km recorrido			
	Moto	0,078 € por Km recorrido			

⁽¹⁾ Cantidad máxima a percibir. Es necesaria la presentación de factura de alojamiento para el abono de la dieta. En caso de que el importe de la factura sea inferior a la dieta se abonará únicamente la cantidad que figure en la citada factura.

- Se abonará dieta por manutención con pernoctación (no está incluido el alojamiento) siempre que sea necesario dormir en el lugar donde se celebre la actividad.
- Se abonará dieta por manutención sin pernoctación cuando no sea necesario dormir en el lugar de la actividad.
- La media dieta por manutención se abonará cuando la actividad dure medio día.
- En el caso de las actividades internacionales, la FESBA sufragará todos los gastos de manutención por lo que no se abonarán dietas siendo necesaria la presentación de los tickets de alimentación, recibos, desplazamiento, etc.
- Todas las liquidaciones deben ir con el Vº Bº del Director del Área correspondiente y en caso de existir alguna duda será la Secretaria General la que consultará directamente al Director del Área.

4.3. Gastos de viajes

- Los gastos de viaje de cualquier persona con cargo a FESBA, previamente autorizado por la Secretaría General, deberán concertarse con empresas de servicios (a través de la Agencia de Viajes o entidad organizadora). De no ser posible este sistema de concierto, el importe a percibir será el del gasto efectivamente realizado, previa presentación del billete utilizado, que podrá ser:
 - De avión, clase turista, en los casos autorizados (solamente para Directivos o viajes internacionales de jugadores)
 - De ferrocarril, 1ª o 2ª clase, o litera.
- Si el viaje se efectuara utilizando vehículo propio, se abonará en concepto de gastos de kilometraje la cantidad que resulte de multiplicar el importe / kilómetro fijadas en la Tabla 2, por el número de kilómetros realizados en el desde el lugar de residencia al de desplazamiento y vuelta, así como, en su caso, el importe de los peajes de autopistas, previa presentación de los oportunos comprobantes, siendo obligatorio cumplimentar la marca y matrícula del vehículo, en la liquidación de viaje.
- No se autorizarán desplazamientos dentro de la ciudad de residencia de las personas contratadas o colaboradoras de la FESBA.
- Los miembros de la Asamblea General percibirán, únicamente, por su asistencia a las reuniones de la misma, cuando esta se celebre en lugar distinto al de su residencia, las cantidades previstas anteriormente, a excepción de los miembros residentes en Canarias, Ceuta y Melilla que percibirán el importe del billete de avión desde el aeropuerto más cercano a su residencia a Madrid o, en su caso, el del billete de barco desde el puerto más cercano a su residencia al más cercano de la península, ambos en tarifa residente.
- En cualquier caso, para justificar un kilometraje, es necesario presentar un ticket que verifique que se ha producido el desplazamiento por el que se cobra el desplazamiento. Esto es, un justificante de lugar y la fecha donde se ha estado. Este justificante no será abonado necesariamente.
- Igualmente deberá de cumplimentarse impreso de liquidación de viaje, unificándose en una cuando ocurran los casos del punto II y III.

4.4. Personal técnico y directivo

- El emolumento que recibirá el personal técnico y directivo, que participe en alguna actividad o competición de carácter nacional o internacional, todas ellas previamente aprobadas por la Secretaría General, vendrá dado por la suma resultante de:
 - Si el traslado se realiza en vehículo propio: los Kms. recorridos multiplicados por la cantidad aprobada por la Junta Directiva.

- Si el traslado se realiza en transporte colectivo: importe del billete
- Dieta de trabajo diaria por importe máximo de 72 € brutos. Esta dieta de trabajo no podrá ser percibida por los trabajadores de la Federación ni cualquier otro profesional por cuenta propia que preste servicio a la Federación
- 1 dieta por día de actividad correspondiente al Grupo que corresponda, siempre que la comida o alojamiento no esté prevista a cargo de la organización o previamente concertada.
- Al total del emolumento (importe bruto) se le aplicará la retención de IRPF correspondiente a servicios profesionales que establezca en cada caso la legislación vigente. Una vez realizado el pago pertinente, la FESBA le remitirá un recibí, que tendrá que devolver firmado en original, en el plazo de 10 días (Normativa CSD).
- Todas estas cantidades, justificadas previamente, se harán efectivas a través de transferencia, para lo cual el Responsable de la actividad o la persona en cuestión, remitirá el número de cuenta de los participantes a la Secretaría contable de FESBA.

4.5. Árbitros

- El emolumento que percibirán el personal perteneciente al estamento de árbitros que participe en Competiciones Nacionales vendrá dado por la suma resultante de:
 - Si el traslado se realiza en vehículo propio: los Kms recorridos multiplicados por la cantidad aprobada por la Junta Directiva, hasta el máximo establecido en esa temporada.
 - Si el traslado se realiza en transporte colectivo: importe del billete según lo estipulado en el punto 11.
 - Derechos de arbitraje.
 - 1 dieta por día de arbitraje correspondiente al Grupo 3 los Jueces Árbitros y al Grupo 4 los árbitros, siempre que la comida o alojamiento no esté prevista a cargo de la organización.
- Al total del emolumento (importe bruto) se le aplicará la retención de IRPF correspondiente a servicios profesionales que establezca en cada caso la legislación vigente, menos en el desplazamiento y dietas.
- Todas estas cantidades, justificadas previamente, se harán efectivas a través de transferencia, para lo cual el Juez Árbitro de cada competición remitirá el número de cuenta de los árbitros participantes a la Secretaría contable de FESBA. Una vez realizado el pago pertinente, la FESBA le remitirá un recibí, que tendrá que devolver firmado en original, en el plazo de 10 días (Normativa CSD).

Tabla 3. Derechos de Arbitrajes.

Master Jóvenes – Master Absolutos Campeonatos de España LIGA NACIONAL DE CLUBES Fases Regulares Primera Nacional – Fase de Ascenso Segunda División	
JUEZ ÁRBITRO PRINCIPAL	
Viernes antes de las 15 h. / Viernes a partir de las 15 h.	100 € / 70 €
Sábado	100 €
Domingo	70 €
JUEZ ÁRBITRO AUXILIAR	
Viernes antes de las 15 h. / Viernes a partir de las 15 h.	90 € / 60 €
Sábado	90 €
Domingo	60 €
MACHT CONTROL	
Viernes antes de las 15 h. / Viernes a partir de las 15 h.	90 € / 60 €
Sábado	90 €
Domingo	60 €
ÁRBITROS	
Rendimiento de trabajo desde el comienzo de la competición hasta la finalización de la misma (<i>Control informe Juez Arbitro</i>)	6 € x h.
LIGA NACIONAL DE CLUBES División de Honor	
JUEZ ARBITRO - ÁRBITROS	
Juez Arbitro ó Arbitro Principal	60 €
Árbitros de Pista	55 €

⁽¹⁾ La carga horaria será contrastada con el informe del juez árbitro de la competición, en el que se deberá detallar el inicio y fin de cada una de las jornadas, así como la hora de incorporación y salida de cada uno de los árbitros. En todos los casos se utilizarán franjas de 30 minutos para realizar los cálculos correspondientes cuando no se trate de horas completas.

⁽²⁾ Se aplicará la retención fiscal vigente en el momento.

4.6. Dirección, Jefatura de Estudios y Profesorado

- El emolumento que recibirá el profesorado que participe en algún curso o actividad formativa de la FESBA, vendrá dado por la suma resultante de:
 - Si el traslado se realiza en vehículo propio: los Kms recorridos multiplicados por la cantidad aprobada por la Junta Directiva
 - Si el traslado se realiza en transporte colectivo: importe del billete según lo estipulado.
 - Derechos de profesorado.
 - 1 dieta por día de clase correspondiente al Grupo 3, siempre que la comida o alojamiento no esté prevista a cargo de la organización del curso.

- Al total del emolumento (importe bruto) se le aplicará la retención de IRPF correspondiente a servicios profesionales que establezca en cada caso la legislación vigente. Una vez realizado el pago pertinente, la FESBA le remitirá un recibí, que tendrá que devolver firmado en original, en el plazo de 10 días (Normativa CSD).
- Todas estas cantidades, justificadas previamente, se harán efectivas a través de cheque nominativo o transferencia, para lo cual el Director de la actividad remitirá el número de cuenta del profesorado participante a la Secretaría contable de FESBA.

Tabla 4. Derechos Dirección, Jefatura de Estudios y Profesorado (cantidades brutas)

Tabla 4a. Derechos del Director del Curso

Nivel I	Nivel II	Nivel III
200 €	250 €	300 €

Coach Level I * Tutor Monitor ST	Coach Level II * Tutor Coach Level I	Coach Level III * Tutor Coach Level II-III
100 €	150 €	200 €

* Para los cursos que no estén integrados en las formaciones oficiales académicas.

Tabla 4b. Derechos de Jefatura de Estudios

	Nivel I	Nivel II *	Nivel III *
TOTAL:	200 €	600 €	900 €

	Tutor Monitor ST Tutor CL1	Tutor CL2 Tutor CL3	CL1 *	CL2 * CL3 *
TOTAL:	100 €		200 €	

* Para los cursos que no estén integrados en las formaciones oficiales académicas.

Tabla 4c. Derechos del Profesorado (cantidades brutas)

Cursos de árbitros		Cursos de entrenadores		Cursos de tutor		Otros	
Nivel del curso	€/hora	Nivel del curso	€/hora	Nivel del curso	€/hora	Nivel	€/hora
Arbitro Auxiliar	18,00 €	Monitor	18,00 €	Tutor Monitor	25,00 €	Curso de actualización*	A definir
Arbitro de pista Match Control	25,00 €	Nivel I Coach Level I	25,00 €	Tutor Coach Level I	27,00 €	Clinic de máximo nivel (top clinic, especialización)	33,00 €
Juez Arbitro y Capacitación	27,00 €	Nivel II Coach Level II	27,00 €	Tutor Coach Level II	30,00 €	Clinic para técnicos SBC, seminarios en eventos	25,00 €
Formador	33,00 €	Nivel III Coach Level III	33,00 €	Tutor Coach Level III	33,00 €	Formador	33,00 €
Experto	A definir	Experto*	A definir				

(1) En los casos de técnicos extranjeros o de especial relevancia, se acordarán según contrato.

4.7. Derechos para la Comisión de captación de recursos propios

Del importe total conseguido por publicidad de patrocinadores privados, la distribución del importe, una vez deducido el IVA, será como sigue:

- Publicidad estática para los diferentes eventos
 - 20 % para la persona o equipo que realice la captación
 - 50% para FESBA
 - 15% para la Federación Territorial
 - 15% para el club organizador o Delegación Provincial

- Publicidad general para FESBA (el primer año)
 - 20 % para la persona o equipo que realice la captación
 - 80 % para la FESBA

- Publicidad general para FESBA (2 año y siguientes)
 - 10 % para la persona o equipo que realice la captación
 - 90 % para la FESBA

Quedan excluidas aquellas personas afectadas por el Código de Buen Gobierno de Fesba.

4.8. Cuotas anuales

Tabla 5 – Cuotas de Alta Clubes

Cuota Funcionamiento	120
Cuota Registral	20

Tabla 6.- Cuotas de de tramitaciones de titulaciones federativas

TÉCNICOS-ENTRENADORES		ÁRBITROS	
Entrenador de Club-Provincial	41 €	Arbitro Auxiliar de Pista	33 € 30 €
Entrenador Territorial	51 €	Match Control	40 €
Entrenador Nacional	58 €	Arbitro de Pista	48 € 50 €
Duplicado por pérdida	25 €	Juez Arbitro	65 €
Diploma de Monitor	A definir en convocatoria del curso €	Formador	65 €
		Duplicado por pérdida	25 €
Tramitación diploma fuera de plazo	50 €	Tramitación diploma fuera de plazo	50 €
Tutor Shuttletime	25 €		
Coach/Tutor L1	50 €		
Coach/Tutor L2	60 €		
Coach/Tutor L3	70 €		

Tabla 7.- Cuotas de tramitación de homologación individual del diploma de monitor

Expedición del Certificado e Inclusión en la base de datos de Monitores Homologados a nivel nacional	40 €
Expedición del Certificado e Inclusión en la base de datos de Monitores Homologados a nivel nacional + manual de monitor	62 €

Tabla 8.- Cuotas de tramitación de homologación individual del diploma de Árbitro de pista y certificado de RATT

Expedición de Diploma e inclusión en la base de datos de Árbitros de Pista Homologados	50 €
Certificado Responsables Arbitrales en Torneos Territoriales (RTT)	50 €

Tabla 9.- Cuotas de tramitación de los diferentes cursos de monitores

MONITOR	Ámbito federativo	Institución docente
Cuota de homologación por alumno	18 €	10 €
Manual de monitor por alumno	24 €	

Tabla 10 - Cuotas de inscripción y organización de Eventos

EVENTOS (del calendario oficial de FESBA)	HOMOLOGACION NACIONAL IDn ⁽⁰⁾			CUOTA ⁽¹⁾			Fianza		Canon ⁽²⁾ organizativo		Uso Gestor Torneos		
	DEPORTISTAS	TECNICOS/ARBITROS/ DIRECTIVOS	ARBI/TEC EN PRACTICAS	Inscripción + 1 Prueba	Prueba adicional	3ª Prueba							
Puntuables ESP Rn Jóvenes	25 €	26 €	0 €	33 €	10 €	-	Máster	600 €	800-500 €		125 €		
Puntuables ESP Rn Absoluto							Exento		600-700 €	800 € ⁽⁴⁾			
Puntuables ESP Rn Senior							Exento		600 €	-			
Campeonatos de España						40 €	12 €		11 al 17	600 €	150 €		125 €
						40 €	12 €		19-Abs		Exento		
						40 €	12 €	5 €	Vet.		300 €		
LN.-División de Honor						650 €			600 €		Exento		
LN-Primera Nacional						600 €							
LN-Segunda División						25 €							
LN-Fase Final Segunda División						200 €			Exento				
LN-Play Off final DH-PN			-										

⁽⁰⁾ En todos los eventos oficiales será necesario contar con la homologación nacional del ID, condición necesaria para participar en estas competiciones. Solo se pagará una vez en la temporada y habilitará igualmente para poder ser incluido en las actualizaciones correspondientes al sistema de puntuación nacional (ESP Rn) en cada una de las categorías.

⁽¹⁾ Los importes expresados para las cuotas en las competiciones puntuables para el RN se considerarán como el máximo que cada organizador podrá cobrar salvo que la normativa específica de la competición establezca rangos de cuotas diferentes en función del nivel de estrellas del evento, no pudiendo en todo caso sobrepasar el máximo establecido en la presente normativa.

⁽²⁾ Se podrá producir una reducción en el coste del canon en el caso de que los volantes no sean proporcionados por FESBA. En el caso de los campeonatos de España FESBA proporcionará todos los volantes necesarios.

⁽³⁾ En competiciones autorizadas para la celebración conjunta con la categoría Sub 11, no se añadirá ninguna carga económica adicional

⁽⁴⁾ En el caso de coincidir el mismo organizador y en la misma Master Absoluto y Master Senior, el canon será de 800€

Tabla 11.- Distribución de los ingresos por las cuotas de inscripción

EVENTO	Quién recibe la INSCRIPCIÓN	Porcentaje de Reparto
Competiciones Puntuables ESP Rn	OL	100 %
Máster Absoluto ⁽¹⁾	OL	100 %
Circuito Nacional Senior ⁽¹⁾	OL	95 %
	FESBA	5 % ⁽²⁾
Internacional de España Sub 19	OL	80 %
	FESBA	20 %
Campeonatos de España	OL	40 %
	FESBA	60 %
Fase Regular LN-Primera Nacional	Sin cuota de inscripción	
Fase Final Segunda División	FESBA	100%

⁽¹⁾ En competiciones autorizadas para la celebración conjunta con la categoría Sub 11, no se producirá modificación alguna en la distribución.

⁽²⁾ Cantidad destinada al colaborador encargado de coordinar la categoría de Senior. Sólo deberá ser abonando en los casos en los que FESBA disponga de un colaborador para la coordinación de la categoría de senior

Tabla 12.- Otras cuotas

	Cuota FESBA
Participación RN extranjeros invitados ⁽¹⁾	10 €

⁽¹⁾ Deportistas extranjeros que participan en condición de invitados en pruebas del RN para lo cual no necesitan tener el IDn, se establece un canon en concepto de cuota FESBA, además del cuota correspondiente al evento. Este pago es único en toda la temporada.

Tabla 13 - Cuotas asociadas al Sistema Informatizado de Gestión integral del Bádminton Español

Tabla 13.a. SIGIBE-Gestor de Torneos

Herramienta y aplicaciones asignadas	2017/2018	
	FESBA	FFTT
Gestor de Torneos-GTB	550 €	
1. Licencia del Gestor de Torneos (Jul-Dic 16; Ene-Jun 17). 2. Uso ilimitado de torneos 3. Publicación en Internet 4. Conectividad con el RN o rankings territoriales 5. Conectividad con base de datos de licencias 6. Conectividad con la aplicación de inscripciones online 7. Posibilidad instalación en dos terminales	225 €	225 €

Tabla 13.b. SIGIBE-Publicación y gestión online de torneos

Herramienta y aplicaciones asignadas	2017/2018	
	FESBA	FFTT
Publicación torneo: con o sin inscripción online ⁽²⁾ -IOn	60 € / torneo	
1. Inscripción online 2. Conectividad con base de datos de licencias 3. Conectividad con Gestor de Torneos 4. Sección específica en Página web 5. Conectividad con el RN o rankings territoriales	30 €	30 €
Administrador web de torneos-AWT	150 €	
1. Sección específica de torneos con las licencias territoriales 2. Administrador web de torneos 3. 1 cuenta usuario-administrador	75 €	75 €

Tabla 13.c. Actualización de torneos en Ranking Nacional

Inclusión en el RN-GRn		150 € / torneo	
1. Inclusión del torneo en el ranking nacional 2. Asignación de puntuaciones 3. Gestión de reclamaciones	150 €	Exento	

Tabla 13.d. SIGIBE-Aplicaciones página web

Herramienta y aplicaciones asignadas	2017/2018	
	FESBA	FFTT
Página web-WEB	1.500 €	
1. Centralización de la información pública y con acceso restringido 2. Portal específico de noticias 3. Calendario específico de torneos (pendiente de construcción) 4. 1 cuenta de administrador con derechos de acceso a sección propia de la FFTT.	1.499 €	1 €

13.e. SIGIBE-Base de Datos de Licencias

Herramienta y aplicaciones asignadas	2017/2018	
	FESBA	FFTT
Bases de datos de licencias-BDL	2000 €	
1. Registros de licencias	1.999 €	1 €
2. Conectividad con herramienta de inscripción online		
3. 2 accesos registrados		
4. Administración licencias territoriales y escolares		

⁽¹⁾ En los torneos, los costes que tenga que asumir cada FFTT serán facturados en el ejercicio contable (año natural) en el que se celebren las competiciones. En el resto de casos, los costes serán facturados en el ejercicio 2018

⁽²⁾ El control y registro de los torneos con y sin inscripción online se realizará conjuntamente entre la federación territorial y el área de administración de FESBA.

Tabla 14 - Otras

CONCEPTO		IMPORTE	
Realización de cuadros de juego		150 €	
Recepción de Inscripciones y cuotas		250 €	
Certificados (según tipo)			
A	De resultados de un deportista a nivel nacional o internacional (o internacionalidades)	10 € (información digital aportada por el interesado)	
		18 € (con revisión de documentación por parte de FESBA)	
B	De resultados de un club por temporada o más	Gratuito (información digital aportada por el interesado)	
		18 € (con revisión de documentación por parte de FESBA)	
C	Para justificar (clase, trabajo, exámenes,..) de deportistas convocados por FESBA	Gratuito	
D	De determinados títulos o currículo deportivo del jugador	Gratuito (información digital aportada por el interesado)	
		18 € (con revisión de documentación por parte de FESBA)	
E	De haber superado un curso de formación de técnico o arbitro	6 €	
F	De acreditación de la formación federativa recibida en un curso (expediente académico)	18 €	
		Árbitros	Técnicos-Entrenadores
Certificado de haber superado un curso de formación de técnico o arbitro		15 €	15 €
Certificado de acreditación de la formación federativa recibida en un curso		25 €	25 €
Tramitación de la solicitud de "compensación" (por Bloques) Tramitación de solicitud de "incorporaciones anteriores" (por Bloques)		En todos los niveles (I-II-III) a definir en la convocatoria del curso	
Acreditación de superación de pruebas de acceso de carácter específico		10 €	
Disciplina Deportiva			
Consultas y Reclamaciones oficiales sobre Disciplina Deportiva dirigidas al Juez de Disciplina Deportiva y Asesor Jurídico de la Federación Española de Bádminton		Consulta por escrito – 175 €	
		Reclamación disciplinaria con apertura de expediente y seguimiento del mismo - 250 €	
En los procesos abiertos por la Federación Española de Bádminton y en caso de fallar a favor de esta, las costas del Juez Único de Competición serán incluidas en la sanción económica. Cuando el reclamante obtenga resolución total o parcialmente favorable, le será reintegrada la cantidad abonada.			

Uso del material de competición oficial de FESBA		
<p>1. <u>Coste</u>: El coste del servicio de transporte y montaje del material de competición que deberán abonar los organizadores de eventos oficiales a FESBA será para la presente temporada de 3480 € + IVA. con dos furgonetas y de 2.596 € + IVA con una furgoneta. La forma y condiciones de pago quedarán reflejados en los convenios que, anualmente, sean firmados por ambas partes para la organización del evento en cuestión. Dentro de dichos costes no está incluido en ningún caso el uso del material, el cual será gratuito en competiciones oficiales y co-oficiales de FESBA y, en el resto, serán valorados aparte.</p> <p>2. <u>Personal</u>: FESBA será la que designe y autorice al personal debidamente acreditado y formado para realizar las labores de transporte y montaje.</p>		
Publicidad Boletín		
Logo con enlace	50 € / boletín	
Imagen con enlace en portada / pagina individual central / logotipo pie todas las páginas	150 € / boletín	
Perfiles web		
Alta en el perfil	10 € / temporada	En el momento de la solicitud del alta
Muestra perfil en web principal	5 € / temporada	

4.9. Procedimientos de Pago

a) De la cuota de homologación Nacional del ID: El procedimiento a seguir para el pago será el siguiente:

- A la finalización de cada mes, desde la Federación Española se enviará a todas las Federaciones Territoriales la liquidación correspondiente a ese mes.
- Se establece un período de quince días desde el envío de la liquidación para el pago.
- En caso de no realizarse en este período sin causa justificada, se paralizará la Homologación del ID hasta que esté abonada la deuda.
- Se podrá acordar por ambas partes cualquier otra forma de pago

b) De la cuota por organización de eventos (canon): El OL deberá abonar a FESBA la cuota de organización (canon) que la Normativa Interna de cada temporada establezca para cada uno de los Eventos. El pago de dicho canon se realizará de acuerdo a:

- 50 % con al menos 30 días de antelación a la celebración del Evento.
- 50 % en los siguientes 10 días naturales desde que finalice la competición.
- En aquellos casos en los que el OL se retrase en el pago de dicho concepto sin causa justificada y comunicada a la FESBA, se producirá un recargo de un 5% por cada semana de retraso sobre la cantidad total a abonar.

El OL se hará cargo, en caso de utilizarse el material de competición propiedad de FESBA, del pago del coste en concepto de traslado y montaje del mismo que, anualmente, sea reflejado en la Normativa Interna de la FESBA para cada temporada. Dicho pago deberá realizarse como fecha límite hasta 10 días naturales desde que finalice la competición. En aquellos casos en los que el OL se retrase en el pago de dicho concepto sin causa justificada y comunicada a la FESBA, se producirá un recargo de un 5% por cada semana de retraso sobre la cantidad total a abonar. Cuando los traslados del material sean fuera de la Península, el OL deberá asumir, además del coste en concepto de traslado y montaje, el coste de los pasajes en barco del vehículo y, al menos, tres personas.

c) Del resto de servicios: Deberán ser abonados en el momento de su solicitud y/o expedición.

4.10. Abono subvenciones por parte de FESBA

En el caso que una Federación Territorial o club sea beneficiaria de alguna subvención por parte de la Federación Española (independientemente de la naturaleza o área de la que se trate), será requisito imprescindible antes de recibir la misma, lo siguiente:

4.10.1.- Documentos **originales** que deben enviarse:

- a) Certificados que acrediten que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en su reglamento.
- b) Declaración jurada del presidente del club y/o FTT de la obtención (o no) de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades subvencionadas.

- c) Memoria detallada de la actividad realizada y relación pormenorizada de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, indicando acreedor, concepto, número de documento importe, fecha de emisión y pago de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- d) Todos los justificantes de gasto (facturas, recibos...), con los documentos originales que corresponden a la actividad subvencionada y que se han efectuado los correspondientes pagos.
- e) Recibo del presidente de la federación autonómica, club, en el que se haga constar: denominación, domicilio y NIF de la entidad beneficiaria, importe y finalidad de la subvención. Fecha, firma del Presidente y sello.

4.10.2.- En qué plazo debe remitirse:

- a) En el que la convocatoria de ayudas y/o subvenciones se especifique en cada caso y, de no estar especificado:
- b) En los siguientes 10 días naturales desde la comunicación por parte de FESBA del importe de la subvención y/o ayuda

4.11. Procedimientos para el abono de cuotas, fórmulas de cobro y compensación

4.11.1.- Abono de cuotas:

- a) Los pagos de las diferentes cuotas correspondientes a la Federación Española de Bádminton deberán realizarse mediante transferencia-ingreso bancarios, o bien a través del sistema paypal cuando éste sea utilizado por FESBA. Será rechazado por parte de la Federación Española de Bádminton cualquier sistema diferente al citado.
- b) Los pagos se realizarán:
 - o Cuando se trate de una transferencia o ingreso bancario a la siguiente entidad:

FEDERACION ESPAÑOLA DE BÁDMINTON
LA CAIXA
C/c nº: ES04 2100 2383 2502 0023 4988
 - o Cuando se trate a través del sistema Paypal: A la cuenta que en cada caso se indique en la convocatoria.
- c) En las órdenes de transferencia y resguardos de ingresos en efectivo, se deberán reflejar los datos del remitente y el concepto del importe abonado.

4.11.2. Límites de endeudamiento y plazos de pago:

Por regla general la FESBA no podrá autorizar límites de endeudamiento superiores al 25% del promedio de facturación a una entidad en los dos últimos ejercicios contables.

Se establece un máximo de 3 meses para el abono de facturas por parte de una entidad hacia FESBA salvo en los casos en los que FESBA tenga saldos deudores con la citada entidad de mayor antigüedad.

4.11.3. Fórmulas de cobro y compensación:

La Junta Directiva de FESBA podrá servirse de los siguientes mecanismos cuando una persona física ó jurídica (club, FTTT, etc.) no se encuentre al corriente de pago con la Federación Española (en adelante el deudor) o bien supere los límites de endeudamiento descritos en la presente normativa.

Podrá compensar los saldos deudores con los importes que Fesba deba abonar al deudor, en caso de haberlos.

En caso de que el deudor sea una Federación Territorial:

 Todos los pagos correspondientes a tramitaciones de ID nacionales deberán ser realizados por los clubes de esa federación territorial directamente a FESBA, siendo condición necesaria para validar el trámite.

 En las convocatorias de las competiciones cooficiales para el raking nacional la FESBA (TTR's y Campeonatos Autonómicos) podrá obligar a que el abono de las cuotas se realicen por parte de los participantes directamente a la FESBA, debiéndose en estos casos consignar el número de cuenta bancaria de FESBA.

 En los cursos que hayan sido validados y/o autorizados previamente por FESBA podrá obligar a que el abono de las cuotas se realicen por parte de los participantes directamente a la FESBA, debiéndose en estos casos consignarse el número de cuenta bancaria de FESBA

En el caso de que el deudor sea un organizador local de un evento oficial y/o cooficial o de cualquier actividad de otra índole: Podrá denegarse o revocarse la autorización de eventos oficiales y/o cooficiales así como de cursos y/o cualquier otra actividad que requiera la autorización por parte de FESBA.

APARTADO 5 - GENERALIDADES

5.1. Comunicación

Los medios de comunicación oficiales de la FESBA son los siguientes:

- a) Por correo electrónico a las direcciones consignadas por cada persona física o entidad en la base de datos de FESBA (www.badminton.es)
- b) A través de la página web
- c) Las inscripciones a competiciones nacionales organizadas por la Federación Española de Bádminton se realizarán, exclusivamente, mediante los impresos de inscripción vía e-mail y los impresos de inscripción interactivos que se encuentran en la página web de la Federación Española de Bádminton.

5.2.- Categorías Campeonatos de España

Los jugadores deberán tener la edad que corresponda a cada una de las categorías en función de cómo quede reflejada en la normativa reguladora de los Campeonatos de España y en la presente normativa, tomando como referencia en todos los casos, el año natural de nacimiento y el año correspondiente al inicio de la temporada en el mes de Julio:

Tabla 15 - Categorías de los Campeonatos de España

Edad		Categoría	Edad	
<=8 años		Sub9	<=8 años	
<= 10 años		Sub11	<= 10 años	
<= 12 años		Sub13	<= 12 años	
<= 14 años		Sub15	<= 14 años	
<= 15 años		Sub17	<= 15 años	
<= 18 años		Sub19	<= 18 años	
<= 29 años		Absoluta	<= 29 años	
Rango edad	Año nacimiento	Senior		
30-34	1987-1983	A1		
35-39	1982-1978	A2		
40-44	1977-1973	B1		
45-49	1972-1968	B2		
50-54	1967-1963	C1		
55-59	1962-1958	C2		
60-64	1957-1953	D		
65-69	1952-1948	SV		
70-74	1947 hacia atrás	SV+		

5.3. Marca y Modelo del volante oficial

MARCA: Yonex

MODELOS: Aeroclub TR, TF, AS-15, AS-30, AS-40, AS-50

VELOCIDADES: 1-2-3

No obstante, podrán autorizarse puntualmente otros modelos de calidad similar ó superior para cada una de las competiciones oficiales, lo cual será comunicado en la convocatoria de la competición.

5.4. Derechos de Imagen y Protección de datos

Para la validación de licencias de cualquier categoría será necesario que el afiliado acepte el siguiente texto que aparecerá en la ficha de licencia en la que figurar todos sus datos:

Al suscribir la licencia, el titular manifiesta estar informado del posible uso de su imagen bajo cualquier formato, dentro de las acciones de comunicación e información que la Federación Española de Bádminton (en adelante FESBA) pueda estimar oportunas, dentro de la promoción del bádminton. En todo caso está prohibido el uso que pueda implicar menoscabo de la honra o reputación del titular, o que sea contrario a sus intereses, así como el uso comercial de una fotografía individualizada del titular, salvo que expresamente haya cedido dichos derechos a FESBA.

Los datos consignados en este formulario serán tratados para los fines propios de FESBA, estando incluidas entre sus finalidades la gestión deportiva y la administración de las competiciones que organiza la FESBA, así como la remisión de notificaciones y comunicaciones, que pudieran ser del interés

del titular de los datos. Todos los datos incluidos en el presente formulario son obligatorios. La negativa a suministrar los datos supondrá la imposibilidad de la inscripción federativa. Los datos recogidos en este formulario se incluirán en un fichero cuyo responsable es FESBA, con domicilio en la C/ Ferraz, 16 – 5º (28008-Madrid). Asimismo, de no manifestar fehacientemente lo contrario, el titular consiente expresamente el tratamiento mixto total o parcial de dichos datos por el tiempo que sea necesario para cumplir con los fines indicados. En todo caso, el titular de los datos podrá ejercitar su derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, conforme a la normativa vigente, dirigiéndose a FESBA en la dirección de su domicilio social en la calle Ferraz, 16 –5º indicando como destinatario a Secretaría General o a la dirección de correo electrónico secretaria@Badminton.es, si bien podrá perder, en su caso, sus derechos federativos.

5.5. Glosario de términos

- **Eventos-competiciones oficiales:** Serán todas las competiciones incluidas en el calendario aprobado anualmente por la Asamblea de FESBA.
- **Eventos-competiciones co-oficiales:** Serán aquellos que tengan algún tipo de vinculación oficial bien por ser puntuable para alguno de los rankings nacionales, bien por decisión propia de FESBA de otra índole.
- **SIGIBE:** Sistema Informatizado de Gestión Integral del Bádminton Español
- **Ion :** Herramienta para la realización de inscripciones en línea.
- **GTB:** Gestor de Torneos de Bádminton. Herramienta del SIGIBE para la elaboración de los cuadros de juego de competiciones.
- **AWT:** Administrador Web de Torneos. Herramienta del SIGIBE para la gestión online de los torneos oficiales a través de la web www.badminton.es
- **BDL:** Base de Datos de Licencias. Herramienta del SIGIBE para la tramitación y gestión de licencias nacionales, homologadas, territoriales y escolares.
- **GRn:** Gestor de Ranking Nacional. Herramienta del SIGIBE para la gestión de los distintos rankings nacionales.
- **TTR's:** Torneos Territoriales Reconocidos y puntuables para alguno de los rankings nacionales.
- **CNS:** Circuito Nacional de Senior
- **LNDH:** Liga Nacional de División de Honor.
- **LNPn:** Liga Nacional Primera Nacional
- **ESP Rn Jóvenes:** Ranking Nacional de las categorías Sub 11, 13, 15, 17 y 19.
- **ESP Rn Absoluto:** Ranking Nacional Absoluto.
- **ESP Rn Senior:** Ranking Nacional Senior
- **ID:** Número de identificación asociado a una licencia deportiva autonómica.
- **IDn:** ID homologado a nivel nacional para puntuar en el RN en competiciones oficiales.